

CONSTANCIA. Santiago de Cali, febrero 18 de 2022, A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00099-00
Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Logistic Solutions ACI S.A.S.
Demandado: Fe Importaciones S.A.S.

AUTO No. 0289.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por Logistic Solutions ACI S.A.S. con Nit.: 860.034.594-1, a través de apoderado Judicial, contra Fe Importaciones S.A.S con Nit.: 900.387.680-4; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

- El poder otorgado al apoderado, no está remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil.

- De igual manera, las facturas aportadas en escaneo, no son legibles.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar inadmisibile la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

2.-Requierase al apoderado de la parte demandante para que haga llegar al despacho, las facturas en original dentro del término de cinco (5) días hábiles para su revisión; lo cual podrá hacer con los lineamientos de bioseguridad estipulados para el ingreso a las instalaciones del Palacio de Justicia, y dentro del horario laboral.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

068c7be0a58e39babaafb095b270aa5c419b9abf75758f4752f177e5bea3375d

Documento generado en 01/03/2022 04:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>